

CIRCULAR PARCIAL Nº 04 **FERROEXPRESO PAMPEANO Nº 01**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2023

A los Compañeros

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, a los efectos de informar sobre el acuerdo paritario alcanzado con la empresa Ferroexpreso Pampeano S.A.

Luego de intensas negociaciones mantenidas con las autoridades de la empresa mencionada en el marco del período paritario abril 2022-marzo 2023, atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Paritaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2022 y a fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, el día 20 del corriente se suscribieron las actas correspondientes, cuyo contenido detallamos a continuación:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de marzo de 2023 y cuyos valores se acompañan como Anexo I de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II de la presente.

Cabe destacar que el último pago de esta gratificación, es decir, el correspondiente al pago que se efectúe conjuntamente con haberes del mes de mayo 2023 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II, se abonará exclusivamente para aquellos empleados que, desde el 01 de abril del 2023 al 31 de mayo de 2023, hayan prestado servicios durante dicho lapso y cuenten con asistencia perfecta. En caso que, entre el 01/04/2023 y el 31/05/2023 algún empleado incurra en una (1) ausencia injustificada, no contemplado en el CCT, el mismo percibirá el 75% del monto que le correspondiente al indicado en el mes de mayo del Anexo II según su categoría. En caso de incurrir en una (1) ausencia injustificada en cada uno de los meses de abril y de mayo, no contemplado en el CCT, el mismo percibirá el 50% del monto correspondiente al indicado en el mes de mayo del Anexo II según su categoría. En caso de incurrir en más ausencias injustificadas a las antes indicadas por mes, no contempladas en el CCT, el mismo NO percibirá el mencionado porcentaje de pago de la gratificación estipulada para el mes de mayo.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA-LF marzo 2023” en forma completa o abreviada.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo en el mes de febrero a los efectos de revisar el pago de la mencionada gratificación.

CLAUSULA TERCERA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2022-marzo 2023 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de abril para dar comienzo a la paritaria del período abril 2023 – marzo 2024.

Valorando el apoyo recibido por los compañeros fraternales durante el transcurso de estas difíciles negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos cordialmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria//Irt

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/3/2023

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	238.112	28.573
Ayudante Autorizado	208.713	25.046
Ayudante	185.553	

Suplemento Vacaciones	2.506
------------------------------	-------

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/3/2023

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	2.506
Viático Pernoctada	9.935
Viático Puerto	544
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	554
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	11.922

ANEXO II

GRATIF. EXTRAORD. NO REM. CLAÚSULA SEGUNDA

Categoría	Mar.23	Abr.23	May.23
Conductor	27.180	19.620	18.600
Ayudante Autorizado	21.600	16.200	16.200
Ayudante	20.000	15.000	15.000